



[Handwritten signature]

LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

Washington 408 Pte. Tels. 342-52-20, 343-80-25 Fax 340-66-67

Monterrey, N.L.

TOMO X.- VOLUMEN XLVII.- ESCRITURA NÚMERO 17,000.- FOJA 10.-

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los (25) días del mes de Junio de (1996) mil novecientos noventa y seis, ante mí, LICENCIADO RAÚL PEDRAZA DÍAZ, Número (2) dos, con ejercicio en éste Municipio, COMPARECIERON: Los señores OVIDIO LEAL TAMEZ, YOLANDA RIVERA PÉREZ, OVIDIO LEAL RIVERA, CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA y CARLOS ALBERTO LEAL RIVERA, cuyas generales al final de este Instrumento se harán constar y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual ocurren a formalizar al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- Los señores OVIDIO LEAL TAMEZ, YOLANDA RIVERA PÉREZ, OVIDIO LEAL RIVERA, CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA y CARLOS ALBERTO LEAL RIVERA, en este Acto y por medio de esta Escritura constituyen una Sociedad Mercantil Anónima con arreglo a las Leyes Mexicanas vigentes.

SEGUNDA:- Que para este objeto obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso Numero 19001011, Expediente Numero 9619000990, Folio Numero 1639, de fecha 01 de Marzo de 1996, Autorización que en este Acto me exhiben y agrego al apéndice de mi Protocolo, bajo el mismo Numero de esta Escritura, con la letra "A".

TERCERA:- La Sociedad que se constituye se denominará "LEAL MATERIAS PRIMAS" debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.

CUARTA:- El Capital Social será \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo fijo sin derecho a retiro, máximo ilimitado y estará representado por (50) cincuenta acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas de acuerdo a las siguientes proporciones:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
OVIDIO LEAL TAMEZ.	30	\$30,000.00
YOLANDA RIVERA PÉREZ.	17	\$17,000.00
OVIDIO LEAL RIVERA.	01	\$ 1,000.00
CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA.	01	\$ 1,000.00
CARLOS ALBERTO LEAL RIVERA.	01	\$ 1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

QUINTA:- La Sociedad se regirá en sus funciones por los Estatutos que a continuación se insertan y en todo aquello que no este previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las normas que le son supletorias.

ESTATUTOS:

CAPÍTULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD: -----

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "LEAL MATERIAS PRIMAS" debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S.A. DE C.V. -----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en Guadalupe, Nuevo León, sin embargo podrá establecer sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los Accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- a).- Compra venta, importación, distribución de todo tipo de artículos desechables y de polietileno, papeles de envoltura, abarrotés, dulces, lácteos, percederos, carnes, frutas, harinas, esencias, ingredientes comestibles, aparatos electrodomésticos, material y equipo electrónico y eléctrico.- b).- La compra venta, importación, exportación, enajenación, adquisición, alquiler o arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias, herramientas, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con el ramo de la industria o sean propia para la realización de los objetos de esta sociedad, la manufactura, tabnación y reconstrucción de equipo de maquinaria, herramientas ya sea en estado natural, elaborados, semi-elaborados y que se relacione con el ramo de la presente sociedad.- c).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos en México o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, asociada a terceros relacionados con todo los objetos mencionados en este documento para uso industrial, comercial, doméstico, agrícola, ganadero o textil, y de cualquier otra índole, en México y en el Extranjero.- d).- La representación de empresas nacionales o extranjeras y la disposición en cualquier forma de cualquier clase de acciones y participaciones en otras sociedades, compañías, o asociaciones y sean de naturaleza civil o mercantil.- d).- Actuar como comisionista, mediador o distribuidor, representante o agente en México o en el extranjero, toda clase de empresas, negociaciones a personas ya sea de naturaleza industriales, comerciales o extranjeras, ya sean en nombre propio o en representación de terceros.- f).- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, o negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con bienes muebles e inmuebles.- g).- Establecer, arrendar, operar o poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley oficinas, bodegas, feridas y demás establecimientos necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.- h).- Establecer sucursales, subsidiarias, agentes o representantes en México o en el Extranjero.- y).- Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, asentar y dar o endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianza o garantía de cualquier clase respecto de las obligaciones contratadas o de los títulos emitidos o aceptadas por terceros.- j).- En general realizar toda clase de actos de comercio o industriales y celebrar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley.-----

ARTICULO CUARTO.- La Nacionalidad de la Sociedad será Mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones



[Handwritten signature]

LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

Washington 408 Pte. Tels. 342-52-20, 343-80-25 Fax 340-66-67

Monterrey, N. L.

de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

ARTICULO QUINTO:- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años y empezara a contarse desde la fecha de firma de esta Escritura.

-----CAPITULO SEGUNDO:-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES :-----

ARTICULO SEXTO:- El Capital Social de la Sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo fijo sin derecho a retiro, máximo ilimitado, dividido en (50) cincuenta acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de acuerdo con las proporciones establecidas en la Cláusula Cuarta de esta Escritura, en la inteligencia de que la totalidad del capital social deberá estar suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

ARTICULO SÉPTIMO:- Los títulos representativos de las acciones serán nominativos, hasta en tanto se emitan las acciones dentro del plazo que establece el Artículo (124) ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se expedirá a los socios certificados provisionales de su aportación, nominativos, debidamente suscritos en forma autógrafa, por el Administrador General Único de la Sociedad o en su caso por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, quienes deberán suscribir asimismo en su oportunidad, los títulos acciones definitivos podrán amparar una o mas acciones y los títulos llevaran adheridos los cupones necesarios para el cobro de dividendos. Todos aquellos contendrán las menciones a que se refiere el Artículo (125) ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la transcripción íntegra de los artículos quinto y octavo de estos Estatutos.

ARTICULO OCTAVO:- El accionista que sufra el robo, extravío, destrucción total, mutilación o deterioro grave de cualquiera de los títulos, podrá reivindicarlos, pedir su cancelación en su caso y obtener de la Sociedad su reposición o restitución siguiendo el procedimiento establecido por los Artículos (42) cuarenta y dos al (68) sesenta y ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose que cualquier tenedor de títulos acepta lo estipulado en este Artículo por el solo hecho de adquirirlos o poseerlos. Para la debida protección de los tenedores de los títulos, se insertara intercalando este articulo en dichos documentos.

ARTICULO NOVENO:- La Sociedad deberá llevar un libro de registro de títulos y de los accionistas, el cual contendrá:

- a).- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, la indicación de las acciones que le pertenece, expresando el numero y demás particularidades.
- b).- Las transmisiones y afectaciones que se realicen.

La señora YOLANDA RIVERA PÉREZ, mexicana, mayor de edad, casada, comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número RIF Y-411117, al corriente en el pago del impuesto Federal sobre la Renta, sin justificarlo y con domicilio en Vizcalmo número 4525, Colonia Valle de las Brisas, de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León.

El señor OVIDIO LEAL RIVERA, mexicano, mayor de edad, soltero, profesionalista, con Registro Federal de Contribuyentes número LERO-720330, al corriente en el pago del impuesto Federal sobre la Renta, sin justificarlo y con domicilio en Vizcalmo número 4525, Colonia Valle de las Brisas, de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León.

La señora CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA, mexicana, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias del hogar, exenta en el pago del impuesto Federal sobre la Renta, con fecha de nacimiento el día 06-seis de Mayo de 1974-mil novecientos setenta y cuatro, y con domicilio en Puerto Vallarta número 4423, Colonia Valle de las Brisas, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

El señor CARLOS ALBERTO LEAL RIVERA, mexicano, mayor de edad, soltero, estudiante, con fecha de nacimiento el día 30-trenta de Agosto de 1976-mil novecientos setenta y seis y con domicilio en Vizcalmo número 4525, Colonia Valle de las Brisas, de esta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León.

YO, EL NOTARIO, DOY FE, de la verdad del Acto, de la fidelidad de lo relacionado y transcrito, de conocer personalmente a los comparecientes, los que en mi opinión tienen la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, de que les fel la presente Escritura en la que cumplo con los requisitos que establecen los Artículos (106) ciento seis (107) ciento siete y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. Manifestando los comparecientes su conformidad y ratificando el contenido íntegro, DOY FE.

Sr. OVIDIO LEAL TAMEZ - SRA. YOLANDA RIVERA PÉREZ - OVIDIO LEAL RIVERA - SRA. CLAUDIA IVONNE LEAL RIVERA - CARLOS ALBERTO LEAL RIVERA - LIC. RAÚL PEDRAZA DÍAZ - Rúbrica y Sello.

DEL APÉNDICE:

Foy día (05) cinco de Julio de (1998) mil novecientos noventa y seis, YO, LICENCIADO RAÚL PEDRAZA DÍAZ, autorizó definitivamente la presente Escritura por haberse presentado el Afiliado de Hacienda correspondiente.- DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO, sacado de sus originales que obran en el Tomo X, Volumen XLVII, a foja 10 y siguientes de mi Protocolo y del apéndice del mismo, va en (07) siete fojas ulinizadas, debidamente cotejadas.- Se expide para uso de la empresa denominada "LEAL MATERIAS PRIMAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En la Ciudad de



NOTARIA PUBLICA No. 2
 TITULAR
 LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ
 MONTERREY, N. L. STMX

LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

Washington 408 Pte. Tels. 342-52-20, 343-80-25 Fax 340-66-67

Monterrey, N. L.
 Monterrey, Capital del Estado de Nuevo Leon, a los (05) cinco días del mes de Julio de (1996)

mil novecientos noventa y seis - DOY FE

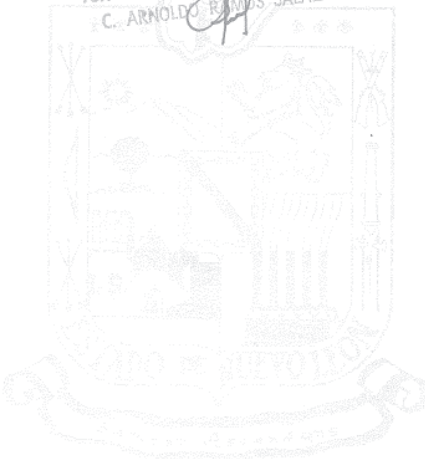


NOTARIA PUBLICA No. 2
 TITULAR
 LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ
 MONTERREY, N. L. STMX

LIC. RAUL PEDRAZA DIAZ.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
 PED 310716-QR-5.

REGISTRADO BAJO EL No. 1451 FOL. --- VOL. 428
 LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES
 MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.
 MONTERREY, N. L., 18 DE Julio DE 1996

Ter. R. P. DE LA F. Y DE C.
 C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR



REGISTRADO EN EL COLEGIO DE LA
 PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 PRIMER DISTRITO
 MONTERREY, N. L.

96 JUL 17 17:19

96 JUL 18 -8 5:7

19 13

19 13

19 13